

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, el anterior memorial en el que el apoderado de la parte demandante, aclara la solicitud de terminación del proceso, precisando que la misma comprende los procesos que aquí se tramitan

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 07 de septiembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Siete (07) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto termina proceso por pago total
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Horacio García
CC N° 9.800.957
Cesionario : Luis Alberto Herrera
CC 7.531.101
Demandado : Carlos Alberto Cardona Cardona
CC 7.534.744
Radicado : 630014003007-2011-00451-00
(Acumulado) (63001400300-6-2011-00582-00)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se advierte la procedencia de la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso, por lo cual, dará por terminado el proceso de la referencia, decretando el levantamiento de las cautelas decretadas, y los demás ordenamientos pertinentes.

En consecuencia, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación de los procesos ejecutivos singulares promovidos por el señor LUIS ALBERTO HERRERA en contra del señor CARLOS ALBERTO CARDONA CARDONA, radicado bajo la partida número 630014003007-2011-00451-00, y 630014003006-2011-00582-00, por pago total de la obligación y de las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la CALLE 19N 16-30 APARTAMENTO 501- EDIFICIO LORENZETY, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-103150 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del señor CARLOS ALBERTO CARDONA CARDONA identificado con la CC N°7.534.744, cautela decretada en el proceso ejecutivo singular radicado bajo la partida número 630014003007-2011-00451-00.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q con la advertencia de que dicha cautela, comunicada a través del oficio número 2383 del 14 de octubre del año 2011, el cual queda sin efecto alguno.

Remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente a la parte interesada a la dirección electrónica cacc1960@hotmail.com, para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la CALLE 19N 16-30 APARCADERO 5- EDIFICIO LORENZETY de la ciudad de Armenia, Q, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-103142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, de propiedad del señor CARLOS ALBERTO CARDONA CARDONA identificado con la CC N°7.534.744, las cuales fueron decretadas dentro del proceso acumulado 630014003006-2011-00582-00 por auto de fecha 10 de octubre del año 2011.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q con la advertencia

de que dicha cautela, comunicada a través del oficio número 1499 del 10 de octubre del año 2011, el cual queda sin efecto alguno.

Remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente a la parte interesada a la dirección electrónica cacc1960@hotmail.com, para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la CALLE 19N 16-30 APARCADERO 6-EDIFICIO LORENZETY de la ciudad de Armenia, Q, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-103143 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, de propiedad del señor CARLOS ALBERTO CARDONA CARDONA identificado con la CC N°7.534.744, las cuales fueron decretadas dentro del proceso acumulado 630014003006-2011-00582-00 por auto de fecha 10 de octubre del año 2011.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q con la advertencia de que dicha cautela, comunicada a través del oficio número 1499 del 10 de octubre del año 2011, el cual queda sin efecto alguno.

Remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente a la parte interesada a la dirección electrónica cacc1960@hotmail.com, para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

QUINTO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 10 de octubre de 2011 dentro del proceso acumulado número 630014003006-2011-00582-00, la cual consiste en el embargo de los bienes o remanentes o el producto de los mismos que se llegaren a desembargar por cualquier causa al común ejecutado CARLOS ALBERTO CARDONA CARDONA dentro del proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado Sexto Civil

Municipal de ésta ciudad, radicado bajo la partida número 630014003006-2010-00066-00.

No se hace necesario librar oficio alguno por cuanto la medida cautelar, no surtió efectos legales.

SIXTO: Se ordena el levantamiento del secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-103150 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del señor CARLOS ALBERTO CARDONA CARDONA identificado con la CC N°7.534.744, el cual fue decretada dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo la partida número 630014003007-2011-00451-00 a través de auto de fecha 03 de noviembre del año 2011.

SÉPTIMO: Se ordena el levantamiento del secuestro de las cuotas partes de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias número 280-103150, 280-103142 y 280-103143 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del señor CARLOS ALBERTO CARDONA CARDONA identificado con la CC N°7.534.744, medidas que fueron decretadas dentro del proceso acumulado 630014003006-2011-00582-00 por auto de fecha 26 de octubre del año 2011.

OCTAVO: COMISIONAR de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 del C.G. del Proceso, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Q, para llevar a cabo la diligencia de entrega simbólica al señor CARLOS ALBERTO CARDONA CARDONA identificado con la CC N°7.534.744, de las cuotas partes de los siguientes bienes inmuebles:

- Bien inmueble ubicado en la CALLE 19N 16-30 APARTAMENTO 501- EDIFICIO LORENZETY de la ciudad de Armenia, Q, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-103150 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.
- Bien inmueble ubicado en la CALLE 19N 16-30 APARCADERO 5- EDIFICIO LORENZETY de la ciudad de Armenia, Q, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-103142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.
- Bien inmueble ubicado en la CALLE 19N 16-30 APARCADERO 6- EDIFICIO LORENZETY de la ciudad de Armenia, Q, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-103143 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

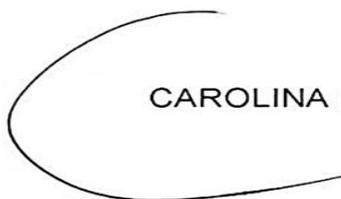
Se faculta al comisionado para delegar y para reemplazar al secuestre que el despacho designe. Adviértasele que en caso de no acatar la comisión que aquí se ordena, ésta célula judicial desde ya propone el conflicto negativo de competencia, de tal suerte que, el comisionado deberá hacer la remisión directa a la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, sala competente para dirimir dicho conflicto. Lo anterior, considerando que los secuestres que fueron nombrados inicialmente, fueron relevados en su momento; sin embargo, al auxiliar de la justicia designado, no se le hizo la entrega simbólica de dichas cuotas partes, y ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

LÍBRESE por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso y remítase para su radicación, a la dirección electrónica **notificacionesjudiciales@armenia.gov.co**.

NOVENO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de fecha 22 de febrero del año 2019, la cual consiste en el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra del común demandado CARLOS ALBERTO CARDONA CARDONA identificado con la CC N°7.534.744, radicado bajo la partida número 2012-0059 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Q, la cual, fue comunicada mediante el oficio número 0422 del 25 de febrero del año 2019.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 158 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutiérrez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574070c4b112b668f536f548aa65db24227733792960c9fd17d5c4633d5ab4e3**

Documento generado en 06/09/2022 01:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>